

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, once (11) de agosto dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 2016-00769

En el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por IRMA MARGOTH VÁSQUEZ BARCO contra COLPENSIONES, en el que se citó a LUZ ADRIANA GOMEZ SALAZAR, LILIANA CALLE GÓMEZ y DANIELA CALLE GÓMEZ en calidad de litis consortes necesarias por pasiva., se ordena CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia que confirmó la sentencia de primera instancia.

Para que sean incluidas en la liquidación de costas se fija como agencias en derecho en primera instancia, se fija la suma de \$877.803 a cargo de la demandante y a favor de Colpensiones y de las litis consortes necesarias.

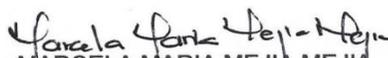
Por secretaría, líquidense las costas, según lo establece el artículo 366 del C. G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFIQUESE



PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por  
ESTADOS Nro. 122 Fijados en la Secretaría del  
Despacho el día **13 de agosto** de 2021 a las 8 a.m.



MARCELA MARIA MEJIA MEJIA  
Secretaria

LIQUIDACION DE COSTAS

RADICADO 2016-00769

Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaría del Juzgado a la liquidación de costas:

agencias en derecho 1 instancia	\$ 877.803
agencias en derecho 2 instancia	\$ 454.263
Gastos	\$ -0-
<b>TOTAL COSTAS:</b>	<b>\$1.332.066</b>

SON: UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS PESOS 1.332.066 a cargo de la demandante y a favor de las demandadas, discriminados así:

\$673.713 a favor de Colpensiones, \$219.451 a favor de cada una de las litis consortes LUZ ADRIANA GÓMEZ SALAZAR, JULIANA CALLE GOMEZ y DANIELA CALLE GÓMEZ.

Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

  
MARCELA MARIA MEJIA MEJIA  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho y la misma se declara en firme.

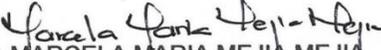
Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del proceso.

Autentíquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

  
PATRICIA CANO DÍOSA  
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. **122** Fijados en la Secretaría del Despacho el día **13** de agosto de 2021 a las 8 a.m.

  
MARCELA MARIA MEJIA MEJIA  
Secretaria